

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 34-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 13 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 138-2021-MDVO/A, del despacho de Alcaldía; el Informe N° 0434-2021-MDVO-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 462-2021-MDVO-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 400-2021-MDVO-SG, de la Secretaría General; el Dictamen N° 10-2021-MDVO-CM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Local; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2021/MDVO, que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con ENOSA S.A para el alumbrado público en parques y plazas del distrito Veintiséis de Octubre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la autonomía administrativa consiste la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad a fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las prerrogativas de las municipalidades consiste en "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula los medios de colaboración interinstitucional, señalando en su inciso 1 que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo, en su inciso 3 señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante el Informe N° 0434-2021-MDVO-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite al despacho de alcaldía el Informe Técnico de la propuesta de Convenio denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el mejoramiento del alumbrado público, ser suscrito entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y ENOSA";

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 34-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 13 de julio de 2021

Que, sobre el convenio mencionado tiene por objeto: fortalecer las relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y ENOSA, en tal sentido, ambas convienen en ejecutar de manera conjunta el Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público en Parques y Plazas Públicas, lo cual beneficiará a la población del distrito Veintiséis de Octubre;

Que, mediante el Informe N° 462-2021-MDVO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al presente Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y ENOSA, Opina; se Proceda aprobar la celebración del mencionado convenio, recomendando se eleve a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Local para el dictamen correspondiente para su posterior aprobación por el Pleno de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 10 2021-MDVO-CM, del 6 de julio de 2021, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Local, con el voto mayoritario de los miembros de la Comisión, dictaminaron recomendar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con ENOSA S.A para el alumbrado público en parques y plazas del Distrito Veintiséis de Octubre;

Que, llevado al punto de agenda, el Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 15-2021, del 13 de julio de 2021, en la etapa de despacho, se deliberó y aprobó de manera UNÁNIME "APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Mejoramiento del Alumbrado Público en parques y plazas del Distrito Veintiséis de Octubre, a ser suscrito entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y ENOSA S.A";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Mejoramiento del Alumbrado Público en parques y plazas del Distrito Veintiséis de Octubre, a ser suscrito entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y ENOSA S.A".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Lic. Darwin García Marchena, alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de dar cumplimiento en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio a Electronoreste S.A-ENOSA, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE